



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 996

VISTO:

El Código de Faltas Municipal (Ordenanza 497/10) y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que atento a innumerables hechos de violencia y/o vandalismo hacia bienes de dominio municipal, como así también en el mobiliario urbano (plazas, carteles, luminarias, playones, etc), que afectan a la comunidad en general y a las arcas municipales que demanda reparaciones y reposiciones extras;

Que resulta necesario tomar medidas sancionatorias y/o reparativas que ejemplifiquen y modifiquen conductas de aquellas personas que no se adaptan a normas de convivencia y de respeto entre vecinos;

Que atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°: INCORPÓRESE el **ART. 95 BIS** al **CAPITULO SEGUNDO “FALTAS A LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y LA ESTETICA URBANA** de la **ORDENANZA N° 497/10**, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 95 BIS: Todo aquel que realizare intervenciones físicas, perjuicios y/o actos de vandalismo contra los bienes que pertenezcan al dominio público municipal y del mobiliario urbano en general, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientas (500) U.E.M de acuerdo a la gravedad de la infracción, pudiendo también la autoridad competente ordenar la corrección de la falta.”

ART. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE